



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 447

Sábado 9 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 31 de mayo último, la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: Siendo muchas las reclamaciones de armamento para la Milicia nacional que están sin haberse satisfecho todavia por no poder el Gobierno de S. M. atender á todas ellas con la urgencia que quisiera hacerlo, á causa de hallarse agotadas las existencias de las maestranzas y no estar el número grande de los pedidos en proporcion de los productos de la recomposicion y fabricacion de nuevas armas, sin embargo de haberse dado al trabajo de las fábricas el desarrollo y actividad que son posibles; deseando S. M. que entre estas reclamaciones sean satisfechas con especial preferencia las que reúnan circunstancias mas dignas de consideracion, se ha servido mandar que todo el armamento que la Direccion de artilleria vaya poniendo á disposicion de este Ministerio como útil y corriente, se distribuya en primer lugar á las Milicias voluntarias de los pueblos que se ofrezcan espontáneamente á tomar las armas contra los rebeldes, y en donde no haya Milicias voluntarias, á las que lo soliciten ó inspiren mas confianza.—De Real orden lo digo á V. E., para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, para que, llegando á conocimiento de todos los

ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, obre los efectos correspondientes.—Madrid 5 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

El alcalde constitucional de Guadalix, me participa en comunicacion del 28 del anterior, que los guardas de campo de dicho pueblo, han encontrado dos yeguas cuyas señas se espresan á continuacion.

Y en su consecuencia, he dispuesto se publique en este periódico, á fin de que llegue á noticia de sus dueños, los que se presentarán á dicho alcalde, quien se las entregará, prévias las formalidades convenientes. Madrid 2 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas.

La una tiene el pelo colorado, de alzada como la marca; y la otra una poca mas, pelo castaño oscuro. Ambas tienen en la nalga izquierda el hierro de la figura de la letra h. De edad de tres años y medio, al parecer cerriles.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	9
Muertos de los anteriormente invadidos.	3 } 6
Id. de los invadidos en este dia.....	3 }

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 7 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. ministro de la Guerra en 29 de Mayo último me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha venido en resolver que todos los Gefes y oficiales que se hallan separados de sus cuerpos, usando de Real licencia que no sea por enfermo, ó bien en comision del servicio, y cuya importancia y objeto especial permitan emprenderla sin inconvenientes para aquel, se presenten inmediatamente en sus respectivos destinos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que por su parte disponga tenga cumplido efecto la anterior resolucion de S. M.—Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Gefes y oficiales á quienes hace referencia esta soberana resolucion.—Es copia.—Ameller.

El Excmo. señor Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de las provincias del distrito lo siguiente:—Habiéndose dispuesto por una Real órden reciente que el habilitado de la clase de reemplazo de este distrito sea precisamente de la misma corporacion; y no reuniendo estas circunstancias el que lo es en la actualidad, he resuelto se proceda á verificar nueva eleccion con arreglo á las instrucciones dadas por mi antecesor en 21 de enero de 1845.—En tal concepto se servirá V. S. dar á esta determinacion la conveniente publicidad á fin de que llegue á noticia de los Gefes y oficiales de reemplazo y excedentes de P.E. MM. de Plaza que residen en los pueblos de esa provincia, á quienes prevendrá le remitan sus votos por escrito para el doce del corriente, en cuyo dia tendrá lugar la eleccion en esa capital.—Verificado el escrutinio en el que deberán teerse presentes los votos de los que residan fuera de la capital, únicos que pueden darse por escrito, me remitirá V. S. el acta de la eleccion expresando en ella los votos que haya obtenido cada candidato, á fin de que teniéndose presente las de todas las provincias del distrito en la eleccion que ha de verificarse en esta plaza el 16 del propio mes, se obtenga el nombramiento definitivo del que haya de desempeñar la expresada habilitacion.

En consecuencia, los Sres. Gefes y oficiales interesados en dicha eleccion residentes en los pueblos de esta provincia, me remitirán desde luego por escrito sus votos

á fin de que puedan presentarse el dia 16 en el acto del escrutinio.—Madrid 5 de mayo de 1855.—Ameller.

Junta de Cárceles.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de raciones de pan y menestra necesarias para el alimento de los presos pobres de las cárceles de villa y de mugeres de esta córte, por término de un año, que empezará á regir desde 1.º de julio próximo; se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan á la Secretaria de la Junta, sita en el piso principal de las oficinas del Gobierno de esta provincia, para enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, hasta el dia 15 del presente mes que se verificará el remate en la sala de Juntas del citado Gobierno y hora de las dos de su tarde. Madrid 6 de junio de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—El Secretario, Pablo Otonel y Moreno. 3

Providencias judiciales.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Cayetano Aroca, juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita llama y emplaza á Manuel Fernandez, que ha vivido á principios de este año en la calle de la Comadre, núm. 33, cuarto principal, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho juzgado y escribania de D. Pedro José Vigil, á prestar una declaracion en causa criminal que en este pende.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Todos los propietarios, arrendatarios y colonos, que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la villa de Chinchon, presentarán relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus haciendas, en la secretaria de su ayuntamiento, en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual, no se oirá reclamacion alguna.

Debiendo procederse en la villa de Pinto á la rectificacion del padron general ó amillaramiento de riqueza de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion inmueble territorial del año próximo venidero de 1856, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y demas personas que posean ó disfruten algun derecho sujeto á dicha contribucion en este término, presenten en el término de 30 dias en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus capitales; en la inteligencia que trascurrido el expresado término se pro-

cederá á formarles el capital con arreglo al amillaramiento del año último.

Los señores alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se servirán dar la publicacion conveniente á este anuncio en beneficio de su administrados: Valdemoro, Parla, Fuenlabrada y Getafe.

No habiendo tenido efecto la subasta de la venta exclusiva al por menor, del ramo de aguardiente de la villa de Torrejon de Ardoz en los dias señalados, y cantidad que se fijó por base, ni en las dos terceras partes de aquella; el ayuntamiento ha acordado anunciarlo nuevamente en la de 3,500 rs., y para verificarlo ha señalado los domingos 10 y 17 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel alto hace saber á todos los contribuyentes que posean fincas urbanas, rústicas y ganadería en su distrito municipal, presenten relaciones de la alteracion que hoy han tenido en sus riquezas, dentro del término de veinte dias, en la secretaria de dicho ayuntamiento, á fin de proceder á la formacion del amillaramiento para el año próximo venidero; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Rivas de Jarama ha señalado los dias 11 y 17 del corriente de diez á once de la mañana para celebrar nuevos remates para el abasto del por menor del vino, aguardiente y aceite por el resto del año. Lo que se anuncia para que el que guste interesarse acuda en dichos dias.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, para arrendar en pública licitacion la venta exclusiva al por menor del ramo de aguardiente, y la exaccion de derechos á los artículos de vino, aceite, tocino, carne y jabon, ha señalado para sus remates los dias 10 y 17 del presente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Con la competente superior autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, subastan para lo que resta del año en la villa de Brunete, los artículos de consumo del aceite, carne, vino y aguardiente, con su venta exclusiva al por menor en puesto público, y para que los remates tengan efecto estan señalados los domingos 10 y 17 del corriente en sus casas consistoriales de diez á doce de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento y lo estarán tambien en el acto del remate.

En virtud de la autorizacion concedida por la Excm. Diputacion provincial se subastan en el pueblo de Fuen-carral los puestos públicos de consumos de los artículos de vino, aguardiente, carnes frescas, saladas, embutidos y aceite, con el peso de romana y medida, señalándose para su primer remate el domingo próximo 10 del corriente y hora de las once de su mañana en las salas consistoriales del ayuntamiento, en cuya secretaria se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones, para que puedan enterarse los licitadores que deseen interesarse en las espredas subastas.

Con la competente autorizacion de la superioridad, y segun el pliego de condiciones que se halla manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la villa de Carabaña, se arriendan en pública subasta hasta el 31 de diciembre próximo las especies de consumo con aplicacion al equipo de la M. N., y para sus dos remates estan señalados los dias 10 y 17 del corriente mes de junio en las salas consistoriales de doce á una.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se arrienda en pública licitacion con la exclusiva en la venta al por menor, los artículos de de vino, aceite, tocino y jabon de la villa de Humanes de Madrid para el resto del presente año. Sus remates estan señalados para los dias 7 y 10 del que rige y hora de las dos de la tarde en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de Coslada, ha acordado arrendar por el resto del presente año y con la venta exclusiva al por menor, las especies de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon, carne y tocino salado, estando señalado para sus dos remates los dias 10 y 17 del corriente mes de junio, en la sala de ayuntamiento de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de Cercedilla, partido de Colmenar viejo, cuya dotacion consiste en 6500 rs. anuales pagados por el ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del mismo hasta el 19 del corriente junio, pues que al siguiente ha de proveerse precisamente.

Los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de Alpedrete, presentarán relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado sus propiedades y colonias, en la secretaria de este ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde esta fecha, para proceder á la rectificacion del padron de riqueza inmueble y repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1856; en inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Collado Villalba y Morazarzal se servirán dar la correspondiente publicidad á este anuncio.

Modelos citados en la Instrucción inserta en nuestros números anteriores.

PARTIDO DE

(Modelo número 1.)

PROVINCIA DE

Procedencia de los bienes.	Su clase.	Cabida.	Situación.	RENTA ANUAL.		Nombre del arrendatario ó censualista.	Vencimiento.
				Metálico.	Frutos.		

NUM. 2. (Modelo de Hoja de Registro para fincas rústicas.)

(Aquí la procedencia de las fincas Clero, Beneficencia etc.)

PARTIDO DE

PROVINCIA DE

Número de orden.	Clase de las fincas.	Denominación.	Corporación á que correspondieron.	Pueblo donde radican.	Cabida.	Plantas que contienen.	Linderos.	VALOR EN RENTA.		Vencimiento de la Renta.	CARGAS QUE SE LA CONOCEN.		Sujeto ó corporación á que se pagan.	OBSERVACIONES.
								En metálico.	En especies.		En metálico.	En especies.		

ADVERTENCIAS. Se formarán hojas distintas con numeración de orden separada para las fincas rústicas procedentes de Clero, así regular como secular, monjas, beaterios etc.

Una hoja para cada procedencia

- Beneficencia.
- Instrucción pública.
- Ordenes militares.
- Secuestros.
- Fincas del Estado

NUM. 2. (Modelo de Hoja de Registro para fincas urbanas.)

(Aquí la procedencia Propios, Ordenes militares etc.)

PARTIDO DE

PROVINCIA DE

Número de orden.	Clase de las fincas.	Denominación.	Corporación á que corresponde.	Pueblo donde radican.	Cabida en pies cuadrados.	Linderos.	VALOR EN RENTA.		Vencimiento de la renta.	CARGAS QUE SE LAS CONOCEN.		Sujetos ó corporaciones á que se pagan.	OBSERVACIONES.
							En metálico.	En especies.		En metálico.	En especies.		

ADVERTENCIAS. Véanse las contenidas en el Modelo de Registro para fincas rústicas relativamente á la formación de hojas separadas y con numeración de orden diferente para cada una de las procedencias que allí se señalan.

NUM. 2. (Modelo de hoja de registro para censos.)

PARTIDO DE

PROVINCIA DE

(Aqui la procedencia Instruccion pública, etc.)

Núm. de orden.	Corporaciones á que pertenecen.	Capitales de los censos.	REDITOS.		Hipotecas.	Su situacion.	Pueblos donde radican.	Nombres de los actuales poseedores de las hipotecas.	Vencimientos de los réditos.	Cargas á que estan afectos los réditos.	OBSERVACIONES.
			En metálico.	En especies.							

ADVERTENCIAS. Véanse las estampadas en el Modelo de registro para fincas rústicas.

PROVINCIA DE

(Modelo núm. 2.)

Registro general de las fincas vendidas con arreglo á la ley de 1.º de mayo de 1855.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Situacion de ella.	Establecimiento á que perteneció.	Cabida y linderos.	Importe de la tasacion.	Id. de la capitalizacion.	Id. de las cargas á que estan afectas.	Sugeto ó poracion á quien se paga.	Dia del remate.	Importe en que se subastó.	Id. de las cargas.	Su valor liquido.	Escribano que entendi6 en las subastas.	Fecha de la adjudicacion.	Nombre del rematante.	Importe del primer plazo.	Observaciones.
120	Una tierra.	Término de Cabanillas.	A los Propios de id.	4 fanegas con otra de Miguel Coimes.	2,000	1,000	20	Hospital de Guadaluajara	22 julio de 1855.	2,400	20	2,400	Juan Perez	15 agosto de 1855.	Pedro de la Mata.	240	No se rebaja la carga al comprador por pertenecer al hospital de Guadaluajara.
41	Un prado.	Ciruelas.	Orden de Calatraba.	8 fan., 20 olmos: con camino Real y Juan Perez	8,000	9,000	1,000	A D. Juan Perez.	23 agosto de 1855.	10,000	1,000	9,000	Sebastian Perez.	15 setiembre de 1855.	Andres Cota.	900	

(Número 5.)

José Colomo por el arriendo de la huerta de los Dominicos de Santiago, que vence en fin de diciembre.

HABER.

DEBE.

1855 junio	20	Por el año que vencerá en 31 de diciembre de 1855..... Rs. vn. 7,000	1856 enero	8	Pagado á cuenta segun cargareme núm. 5,000
------------	----	--	------------	---	---

DEBE.

Antonio Sanz por arriendo de una tierra de pan llevar llamada de Hornachuelos que vence en 30 de junio y concluye en 1856.

HABER.

1855 junio	30	Por la anualidad vencida hoy..... 4 fanegas trigo, 6 id. cebada.....	1855 julio	14	Entregado hoy por la anualidad vencida en 30 de junio: 4 fanegas trigo, 6 id. cebada.....
------------	----	--	------------	----	---

DEBE.

José Alcaide por réditos de un censo de 3,000 rs. de capital, á la iglesia de S. Blas, de Talavera, 90 rs. el 1.º de enero.

HABER.

1855 julio	10	Por resto de la pension vencida en 1.º de enero último. 60		
------------	----	--	--	--

(Modelo número 4.)

L I Q U I D A C I O N .

Se verifica el remate y se adjudica á favor de D. Cándido Rodriguez en..... Rs. vn. 180,000
 Se deduce el importe del remate el capital del censo de D. Aquilino Perez de..... 20,000
160,000

El comprador paga el 10 por 100 al contado sobre el liquido de rs. vn. 160,000..... Rs. vn. 16,000

DISTRIBUCION DE LOS 16,000, PRODUCTO DEL 10 POR 100 AL CONTADO.

El 10 por 100 sobre el capital de rs. vn. 10,000 de Beneficencia..... Rs. vn. 1,000
 El 10 por 100 sobre 30,000 rs., producto del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda, deducidos los 10,000 del censo de Beneficencia ó sean de los rs. vn. 150,000 líquidos..... 3,000
 El 10 por 100 sobre los 120,000 que quedan líquidos para Propios..... 12,000
16,000

NOTA. Por cada concepto que se demuestra, se expedirá cargareme y cartas de pago, haciendo mencion en cada una de ellas del motivo.

Num. de orden en el registro.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Situación.	Cabida y linderos.	Importe de la tasación	Idem de renta anual.	Idem de la capitalización.	Id. de la en que ha sido rematada.	Nombre del rematante.
40	Una viña.	A los Escolapios de Daroca.	Término de Retascon	De una fanega y 200 vides: linda otra del Cuervo y P. Lopez.	600	40	1,200	1,400	D. Andres Iranzo.
21	Una casa.	Al hospital de Daroca.	En la misma ciudad, calle Mayor.	Con otra de Juan Lartiga.	2,000	200	4,500	6,000	D. Andres Subirán.
30	Idem.	Idem.	Idem.	Calle de la Colegiata.	2,000	100	225	»	Sin postor.

NOTA. Son tambien obligados á dar esta nota directamente á la Direccion de los remates que se celebren en las cabezas de partido los Comisionados subalternos. OTRA. Se llevarán formuladas estas notas por los comisionados á la asistencia de las subastas, para que concluidos que sean los remates, se llenen las casillas del remate y del nombre del comprador.

Modelo núm. 6.

NUMERO DE ORDEN DEL INVENTARIO.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE

(Menor ó mayor cuantía.)

AL HOSPITAL DE

Yo el Escribano etc. doy fé: Que habiendo dispuesto el Sr. Gobernador de esta provincia se pusiese en venta una tierra sita en Daroca, término del Mamburú, que perteneció al Hospital de la misma ciudad, se practicó la tasación por los peritos nombrados por el Estado y el Prior Síndico de dicha ciudad, resultando de la operación que la espresada finca tiene de cabida veinte fanegas; que linda con otra del Cabildo colegial de la citada ciudad (se pondrán los linderos), y ser su valor en venta mil reales en metálico y quince fanegas de trigo en renta, y habiéndose declarado por los peritos no ser divisible, y formándose por la Contaduría la capitalización de su valor en venta por el decenio de 1845 al 54, que es el de....., conforme á lo dispuesto en la ley de 1.º de mayo é Instrucción de 31 del mismo para llevarla á efecto, ascendió aquella á la suma de..... siendo menor que la tasación, por lo cual prevaleció esta como tipo del remate, y en su consecuencia y habiéndose declarado por el Gobernador ser la finca de mayor ó menor cuantía, se anunció la subasta para el día..... en que ya serian trascurridos los treinta que se previene en la citada Instrucción, con la espresion de que la referida finca estaba gravada segun los informes de las precitadas oficinas en un censo de 2,000 rs. de capital impuesto al rédito anual de 3 por 100 á favor de los canónigos de la colegial de dicha ciudad, y de otro de 200 rs. con rédito al 2 por 100 á favor de Juan Pontera, y que se hallaba arrendada hasta San Juan de 1857, cuyo arriendo solo quedaria obligado á respetar hasta el cumplimiento del año en que se publicase la ley de 1.º de mayo; que llegado el día de..... señalado para el remate, y reunidos en una de las piezas los Sres. D. Pedro M., juez de primera instancia, D. Manuel M., comisionado de ventas de este partido con citacion del Prior Síndico y por ante mí, se dieron repetidos pregones á los licitadores que hicieron diferentes posturas, hasta que llegada la hora se verificó el remate á favor de D. Melchol P., vecino de dicha ciudad de Daroca, como mejor postor en la cantidad de 6,000 rs. á pagar en los términos y plazos prevenidos en la citada ley.

Y para que conste, y en virtud de lo ordenado por el Gobernador y con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 31 de mayo último, y con referencia al espediente actuado ante mí, y que remito con el presente al Sr. Gobernador, doy este que signo y firmo en Daroca á..... de.....

ADVERTENCIAS.—1.º En los testimonios de los partidos se insertará íntegro el oficio que se pase á los juzgados, y el anuncio puesto en el *Boletín oficial*.

2.º Se espresará en los testimonios el número de orden que corresponda á cada finca, para lo cual, así como para que pueda ponerse el precio de la especie, las Contadurías marcarán ambos datos al practicar las capitalizaciones.

3.º Que se han de expedir tantos testimonios cuantas sean las fincas que se subasten.

(Modelo núm. 7.)

PROVINCIA DE

Nota de todos los censos cuya redencion se ha pedido en el mes de la fecha, y estado de los expedientes.

Núm. de orden.	Censatario.	Importe del capital.	Finca afecta á él.	Corporacion á cuyo favor se impuso.	Crédito anual.	Fecha de la petición.	OBSERVACIONES.

(Modelo núm. 8.)

PROVINCIA DE

Nota general de todos los censos que se han pedido y redimido en esta provincia en el mes que fenece con arreglo á la ley de 1.º de mayo.

Número de orden.	Censatario.	Importe del capital.	Finca afecta á él.	Corporacion á cuyo favor se impuso.	Rédito anual que sirvió de tipo para la capitalizacion.	Importe de la misma.	Fecha de la petición.	Id. del día en que se acordó por la junta la redencion.	Idem del en que se hizo el primer remate.